

00000000

ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

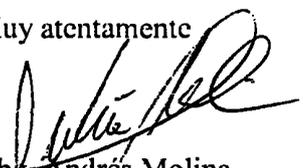
Quito, 28 de noviembre de 2006

Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo
Cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar el otorgamiento de poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República de Panamá.

Por la atención que de a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente

Abg. Andrés Molina
Matrícula 10430 C.A.P.

14.11.06

B/400

PCST IA 4158



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO----14,971-

Por la cual la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, otorga Poder General a favor de **MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**.

-----Panamá, 20 de Noviembre de 2006.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), ante mí, **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.** en Reunión celebrada el cuatro (4) de Septiembre de dos mil seis (2006), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protoco-

CA DE I AMA
-2-
B/400
FOOTER 4151

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones las, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros asiones al corto plazo.

-TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a quiera y todos los servidores, agentes y empleados para a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de ación y en aquellos términos que dicho apoderado estime riales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y aciones de dichos servidores, agentes y empleados; cer y modificar las reglas y los reglamentos para su , y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta ión, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos stime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla s disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho

-CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, ciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier r, sea por cualquier entidad gubernamental, política o compañía o sociedad anónima, pública o privada, de er descripción, o cualesquiera persona o personas y como que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y os los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para ar toda clase de demandas, contestar las mismas y

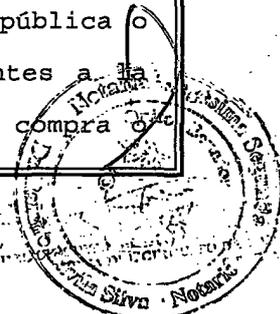
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o



BUENA DE LA AM-
-3-
R/400

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar
transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos,
actos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar
cualesquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o
conveniente para la consumación de cualquiera de dichas
operaciones.-----

--OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o
de cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las
actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o
equipamiento necesario para dichas actividades y disponer de lo que se
requiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

---NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante
cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y
firmar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u
otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de
cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está
autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido,
cuando sea necesario, el registro de la Compañía en dicho País y para
cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos
de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación
de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

--DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra
incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la
Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de
necesidad, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir
cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

---Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y
conveniente hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para
cumplir los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese
hacer misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el

presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

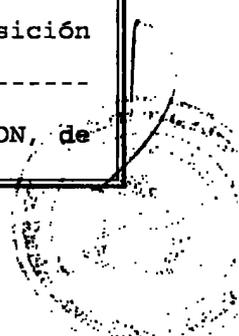
-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 4 de septiembre de 2006.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, en ausencia del Presidente de la compañía y por John Slatter, en ausencia de la Secretaria de la compañía.-----

-----4. Que en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía antes mencionada, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:-----

-----"Puesta a deliberación de los Diréctores presentes la propuesta hecha por el Presidente, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimemente aprobada:-----

-----SE ACORDÓ, designar al Sr. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de



CA DEL 241
B/600

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

lidad colombiana, identificado con pasaporte No. CC
3, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el
y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las
des y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A"
a la presente Acta; y-----

--SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para
su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o
quiera Subsecretario de la Sociedad, confiera el poder al
UEL GUSTAVO TORRES PABON, de acuerdo a lo dispuesto en la
r resolución; y-----

SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario, o cualquier Secretario
te de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la
cación que haga constar la adopción de las anteriores
iones."-----

-Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad
má, República de Panamá el día 20 de noviembre de 2006.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----

----- Rodolfo R. Chiari C.-----

----- Secretario Asistente-----

----- PODER-----

SABED TODOS LOS PRESENTES:-----

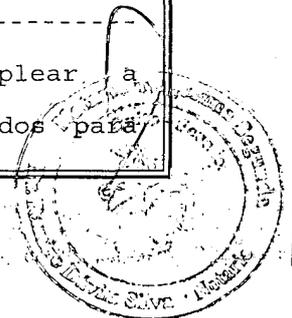
Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de
retario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima
ada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la
ca de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente
ado para este acto por Resolución de Junta Directiva de
04 de septiembre de 2006, doy y otorgo un poder general
y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor
GUSTAVO TORRES PABON, de nacionalidad colombiana,

identificado con pasaporte No. CC 19257188, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para





B/400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su
, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de
eración y en aquellos términos que dicho apoderado estime
ciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y
zaciones de dichos servidores, agentes y empleados;
ecer y modificar las reglas y los reglamentos para su
ol, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados
a causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta
ación, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o
, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos
estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla
as disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho

---CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir
finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas,
naciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro
en a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier
ter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o
, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de
quier descripción, o cualesquiera persona o personas y como
a que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y
dos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para
ntar toda clase de demandas, contestar las mismas y
venir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y
ración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la
ión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos
usar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y
stir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes,
ociones y de las recusaciones, así como para renunciarlos;
orar transacciones y convenios con relación al litigio;

condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o o necesario para dichas actividades y disponer de lo que se era cuando se estime que ya no es necesario.-----

---NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante uier entidad o funcionario gubernamental o municipal y ar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u instrumento requerido para la conclusión o consumación de uier transacción en dicho País, que dicho apoderado está autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, imitación, el registro de la Compañía en dicho País y para ualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos s leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación ciedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

---DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra dio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la fía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de da, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir squiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

---Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y iado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el nte poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de ciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en ursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el nte comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en d del presente.-----

---A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración

de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este----- () ----de----del año Dos Mil Seis (2006).-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----Rodolfo R. Chiari C., Subsecretario"-----

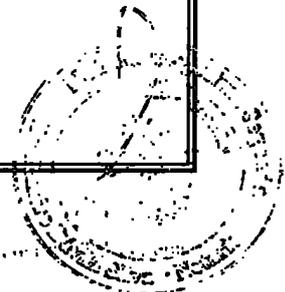
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Yulia Correa de Quintero, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número catorce mil novecientos setenta y uno-----14,971-----

(fdo.) R. R. CHIARI C.-----Luis Alberto Paz-----Yulia Correa de Quintero.-----JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006).-----Esta Escritura consta de seis (6) páginas.-----

Ltdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente



107 DE I AMA
8/400

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Saverio Delmuth
- 4 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 2^o

CERTIFICADO

24 NOV 2006

- 5 en Panamá _____ 8 el día _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 9 Bajo el número 31821
- 9 Sello/timbre _____ 10 Firma Hidalgo de Gato
- _____ 2^o.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

24 11 06 P.B. 1109

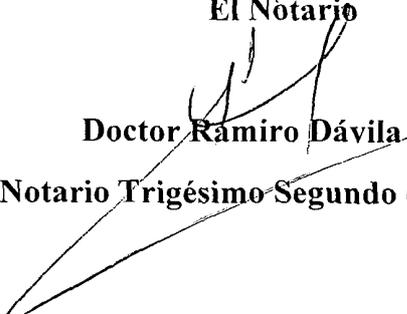
100 DIRECCIÓN DE REGISTRO
1829 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000008

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a **Poder a favordel señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República de Panamá, en diez fojas útiles.** Debidamente firmada y sellada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil seis.

El Notario

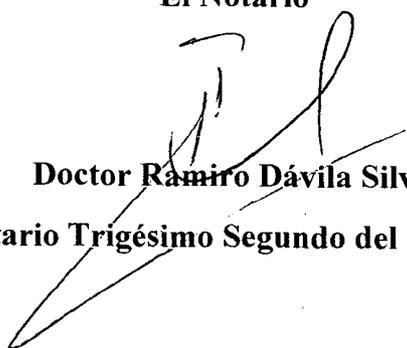

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón



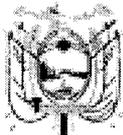
Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta **cuarta copia certificada de Poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República de Panamá, ,** Debidamente firmada y sellada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil seis.

El Notario


Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón



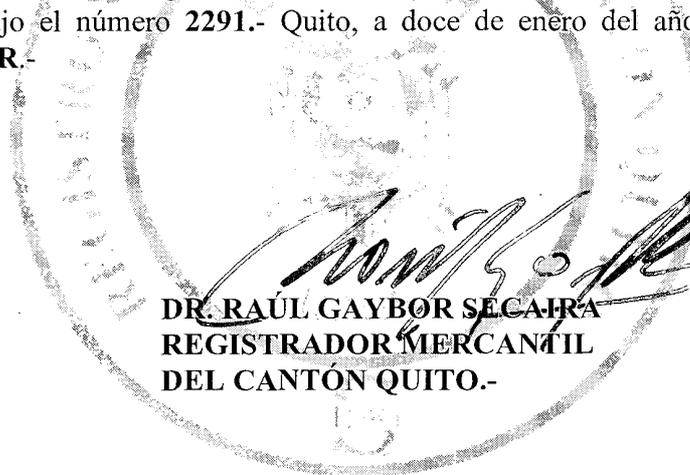


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de diciembre del 2.006, bajo el número **111** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 28 de noviembre del 2.006, efectuada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la Compañía "**SCHLUMBERGER SURENCO S. A.**" a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **068**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2291**.- Quito, a doce de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



0000010

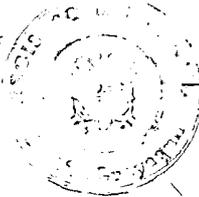
NUMERO DE REPERTORIO: 3.600
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.Q.IJ.4812, dictada el 12 de diciembre del 2006 por el Intendente de Compañía de Quito, y por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder que otorga la compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.** a favor de **MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**, de fojas 6.072 a 6.095, Registro Mercantil número 1.209.- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 43-A un extracto de esta escritura de Poder.-

ORDEN: 3600
LEGAL: Monica Alcivar , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA